



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-002-2019-00224-00 (EH)
Demandante:	YANETH EMILCEN ARISTIZÁBAL HOYOS
Demandado:	RUBIA ESTRELLA RODRÍGUEZ CLAVIJO
Asunto:	Requiere memorialista previo traslado – Incorpora y pone en conocimiento
Auto de S N° :	1501 V.H.

Procede este Despacho a manifestarse de la siguiente manera frente a varios asuntos:

- 1) Frente al avalúo comercial allegado por el apoderado de la parte demandante y presentado a través de perito evaluador, correspondiente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 01N – 5101023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, se requiere al memorialista a fin de que allegue certificado de avalúo catastral en aras de tener suficientes elementos de juicio que permitan establecer el valor real del bien inmueble embargado y secuestrado.
- 2) Incorpórense y pónganse en conocimiento de las partes, para los efectos pertinentes, los informes mensuales de gestión o rendición de cuentas allegados en fechas 26 de marzo y 27 de mayo del año en curso por el auxiliar de la justicia (secuestre), señor JOSE YAKELTON CHAVARRÍA AREIZA, en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 3º del artículo 51 del Código General del Proceso.
- 3) Se agrega al expediente y se incorpora escrito allegado a este Despacho y dirigido al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte en el que les manifiestan que, para el proceso con radicado n.º **2019-00224** se decretó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 01N-5101023. Por lo cual comunican que en el proceso ejecutivo hipotecario con radicado Nro. **2020-00470-00**, instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra RUBIA ESTRELLA RODRÍGUEZ CLAVIJO, que cursa en el Juzgado Decimocuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, se informó el decreto del embargo mediante Oficio Nro. 976 del 4 de diciembre de 2020, por el cual se procedió al registro de la medida en el folio de matrícula antes citado y radicado en dicha oficina con turno 2020-37554. En consecuencia y de conformidad con el artículo 468, numeral 6º del

Código General del Proceso, el embargo comunicado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín fue cancelado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASÉ

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ. (Firmada Digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

Isa-Dth